



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Rodríguez Vozmediano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1342/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Pérez Juan Segovia, frente a 508 Servicios Generales, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución número 319/2019:

DECRETO

En Madrid, a 24 de abril de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.–Por resolución de fecha 12/03/2019 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor 508 Servicios Generales, S.L., a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo.–El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 6.570,79 euros de principal y 657,07 euros.

Dicho deudor había sido declarado ya insolvente por decreto dictado el 11/12/2018 por el Juzgado de lo Social número 28 de Madrid, Ejec. 19/18.

Fundamentos jurídicos

Primero.–De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 276 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.–En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 6.570,79 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado 508 Servicios Generales, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2499-0000-64-0046-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Rodríguez Vozmediano.

Diligencia.–Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 508 Servicios Generales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 24 de abril de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Rodríguez Vozmediano.

N.º1.-2402